

CONSTITUCION DE COMPAÑIA A
 DENOMINARSE "SU COMISARIATO DEL
 CALZADO S.A. SUCOCALZA", QUE
 HACEN LOS SEÑORES DOLORES
 MAGDALENA LOOR BERMÚDEZ, LUIS
 FELIPE LOOR BERMÚDEZ Y JACINTO
 ADOLFO MAURA RUIZ. -----
 CUANTIA: INDETERMINADA. -----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del
 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy diez de Diciembre del dos mil tres, ante mi
 ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL
 CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores
 DOLORES MAGDALENA LOOR BERMÚDEZ, LUIS FELIPE LOOR BERMÚDEZ Y
 JACINTO ADOLFO MAURA RUIZ, quienes declaran ser mayores de edad, de Profesión
 Ejecutivos, de estado civil soltera, casado y soltero respectivamente, de nacionalidad
 ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien doy a conocer doy fe.-
 Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales consiguientes a cuyo otorgamiento
 proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil
 necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública,
 el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO:
 Sirvase autorizar e incorporar a la matriz del protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
 una en las que conste la Constitución de una compañía anónima denominada "SU
 COMISARIATO DEL CALZADO S.A. SUCOCALZA", y más declaraciones y
 estipulaciones que se celebren al tenor de las siguientes: CLAUSULA PRIMERA.-
 INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura y manifiesta su
 voluntad de constituir la compañía anónima denominada "SU COMISARIATO DEL
 CALZADO S.A. SUCOCALZA", las siguientes personas cuyos nombres, estado civil,
 domicilio y nacionalidad a continuación se detallan: a) La señora DOLORES
 MAGDALENA LOOR BERMÚDEZ, ecuatoriana, soltera, domiciliada en esta ciudad de

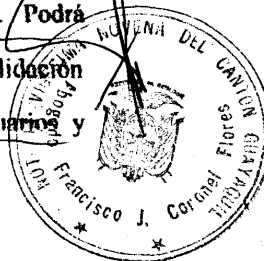


Guayaquil, de Profesión Ejecutiva, por sus propios derechos; b) El señor LUIS-FELIPE LOOR BERMÚDEZ, ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, de Profesión Ejecutivo, por sus propios derechos; c) El señor JACINTO ADOLFO MAURA RUIZ, ecuatoriano, soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, de Profesión Ejecutivo, por sus propios derechos - CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE

LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "SU COMISARIATO DEL CALZADO S.A. SUCOCALZA". Los accionistas fundadores mencionados en la cláusula que antecede han probado el siguiente estatuto social de la Compañía Anónima denominada "SU COMISARIATO DEL CALZADO S.A. SUCOCALZA". CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL.

ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase en la ciudad de Guayaquil la Compañía anónima denominada "SU COMISARIATO DEL CALZADO S.A. SUCOCALZA", la misma que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y del presente estatuto. ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la Compañía será dedicarse a: a) La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: importación y exportación de toda clase de artículos para el hogar, artículos de bazar en general, artículos de cuero, zapatos, carteras, todo lo relacionado a electrodomésticos y aparatos de electrónica, ferretería en general, cristalería, artículos de tocador, juguetería, cosméticos, perfumería, y toda clase de importación y exportación, comercialización al por mayor y menor, compraventa de bienes inmuebles, administración y arrendamiento. La importación, exportación, distribución compra venta, comercialización, elaboración intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como también de repuestos partes y piezas de automotores, equipos pesados y camineros. Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctricas de automotores de equipos

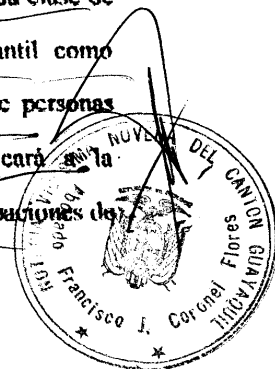
pesados y camineros, enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kórcx, gas; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima concha (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de deportes y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas, y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de vidrio, cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, también tendrán por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros, servicios similares de correos, y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos agrícola e industriales en las ramas alimenticias, metalmeccánica y textil, maquinaria y equipo agrícola, pecuarios e industriales, eléctricos, materiales de construcción; también se dedicará al transporte marítimo o fluvial por medio de personas naturales y jurídicas debidamente autorizados por los organismos competentes, en naves propias o de terceros fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, compañías, consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras; importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones Portuarias; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros, así mismo a la prestación de servicios portuarios y



aduaneros; b) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios o industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, viviendas y modulares de todo tipo, a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puentes, aeropuertos, metalmecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinarias liviana y pesada para construcción; c) Se dedicará a la intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizados por los organismos competentes; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesqueras en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en el mercado interno o externo. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, malz, trigo, sorgo, hubina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a

terceros, las siguientes actividades; instalación, explotación de establecimiento asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgica y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relación directa e indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación, comercialización, importación, exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos, instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, investigación de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de publicidad. Se podrá dedicar al negocio de publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos, o por cualquier otra forma de difusión radial para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transportes por medios de personas naturales y jurídicas debidamente autorizados por los organismos competentes, tanto para entidades públicas como privadas para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios; ll) Brindar servicios y asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; estudios contables-financieros, instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad, auditorías externas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicio de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación, servicios de computación y procesamiento de datos; diseño de programas y mercadeos a toda clase de Empresas Nacionales o Extranjeras; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídica; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías y de participaciones de

sepetio



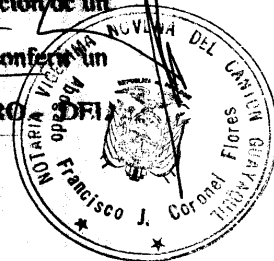
compañías limitada; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación, administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc (floricultura); r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; rr) Se dedicará a la prospección, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos pudiendo a tal fin de adquirir, enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. Se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquier de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica, a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; t) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduanas, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega de avión, suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de ascensoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos

nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo a su nivel; y) Se dedicará a la exportación e importación de libros y también se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistema de riego, para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tendrá relación con el mismo.

ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde el día de su inscripción en el Registro Mercantil; dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Accionistas. ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior, previa resolución de la Junta General de Accionistas. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la

Compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América y el capital social de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, los títulos de acciones se extenderán en los títulos talonarios y deberán contener las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, en la que cada título podrá representar una o más acciones. ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la

ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de las Juntas Generales de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley. ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. ARTICULO OCTAVO.- En el caso de que ocurra pérdida o sustracción de un certificado, o acción, se observará las disposiciones legales pertinentes para conferir un nuevo certificado en reemplazo del perdido o sustraído. CAPITULO TERCERO



AA y RL

GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO

NOVENO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalen los Estatutos. ARTICULO DECIMO.- La

representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones. CAPITULO CUARTO: DE LA

JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. ARTICULO

DECIMO TERCERO.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad de capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas

celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella,

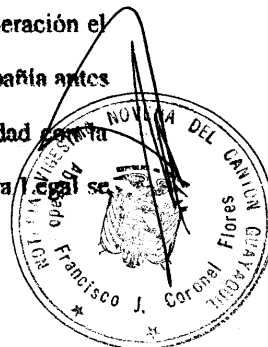
por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en

cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciera las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se

hará de conformidad con la Ley. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los accionistas

pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta

dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente y el Gerente General no podrán tener esta representación. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel, uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta, la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer y aprobar los informes, balances, inventarios y más cuentas que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la Compañía; e) Ordenar el reparto de utilidades anuales en el evento de que los hubiere y fijar cuando proceda el porcentaje que de ellos debe destinarse a la formación de la reserva social de la Compañía; f) Disponer la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente o Gerente General; h) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; i) Reformar los presentes Estatutos. ARTICULO VIGESIMO.- La Reserva Legal se



formará por lo menos con el cinco por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-

Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del económico respectivo, y después de practicadas las producciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces. CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Presidente de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-

El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal, así fuere indefinida la Junta deberá designar al reemplazante; d) El Presidente en caso de falta o ausencia podrá ser reemplazado por el Gerente General; e) Firmar conjuntamente con el Gerente General

Secretario las Actas de las sesiones. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Administrarla ejerciendo todo tipo de actos y contrato relacionados con el objeto de la Compañía siempre y cuando no contravenga con lo establecido en los Estatutos de la Compañía; b) Presentar a la Junta los

informes, balances, cuentas, estado de pérdidas y ganancias, así como los presupuestos de distribución de beneficios en el plazo de sesenta días contados desde la finalización del ejercicio económico anterior; c) Proceder con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente; e) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Presidente; f) En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. CAPÍTULO SEXTO:

DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley.

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores declaran que el capital social de la Compañía que constituyen por medio de esta escritura pública ha sido suscrito en su totalidad de la siguiente manera: a) La señora

DOLORES MAGDALENA LOOR BERMUDEZ, ha suscrito seiscientos cuarenta acciones

ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. b) El señor LUIS FELIPE LOOR BERMUDEZ, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. c) El señor

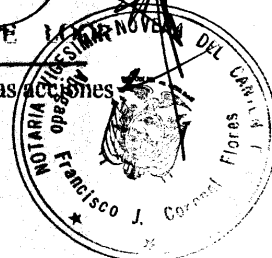
JACINTO ADOLEO MAURA RUIZ, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. - CLAUSULA

CUARTA: PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía será de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, capital que se encuentra suscrito y pagado por

los accionistas fundadores de la Compañía en un cincuenta por ciento, comprometiéndose a pagar en numerario el cincuenta por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año de la siguiente manera: a) La señora DOLORES MAGDALENA LOOR BERMUDEZ, ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de

cada una de las acciones ordinarias y nominativas, esto es la cantidad de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América. b) El señor LUIS FELIPE LOOR BERMUDEZ, ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de cada una de las acciones

BERMÚDEZ, ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de cada una de las acciones



ordinarias y nominativas, esto es la cantidad de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América. c) El señor JACINTO ADOLFO MAURA RUIZ, ha pagado en numerario $\frac{50\%}{\$40}$

cincuenta por ciento de cada una de las acciones ordinarias y nominativas, esto es la cantidad de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América. Se agrega como documento habilitante el certificado de integración de capital de la Compañía anónima denominada "SU COMISARIATO DEL CALZADO S.A. SUCOCALZA", por la cantidad de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, cuyo certificado se adjunta para su protocolización conjuntamente con esta Escritura Pública. $\frac{40}{50\%}$ CLAUSULA QUINTA:

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- Los accionistas fundadores declaran que es voluntad designar en el presente contrato constitutivo, por el periodo de cinco años como Presidenta a la señora Dolores Magdalena Looz Bermúdez y como Gerente General al señor Jacinto Adolfo Maura Ruiz. En el mismo acto los designados declaran que aceptan las designaciones efectuadas por los accionistas. $\frac{\$400}{50\%}$ CLAUSULA SEXTA:

DECLARACIONES GENERALES: Esta sociedad quedará sometida a las regulaciones de estos Estatutos y a las disposiciones de la Ley de Compañías, en la que se refiere a las limitaciones y en su falta a las de sociedades anónimas, existentes en dichos cuerpos de leyes en los que fuere aplicables. Los accionistas fundadores de la Compañía, declaran además que ninguno de ellos se ha reservado en provecho personal, ni premio, ni beneficio a su favor, sustraído del capital social de la Compañía y que facultan al Señor Abogado Ernesto Emilio Ortega Laurido para que efectúe todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta ciudad. CONCLUSIÓN:

Sírvase, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública (firmado) Abogado Ernesto Emilio Ortega Laurido, con registro profesional número tres mil seiscientos setenta y seis del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta, en consecuencia el otorgante se afirma la presente minuta la misma que queda inserta y se eleva a escritura pública.- Los comparecientes me presentaron los respectivos documentos de identificación. LEÍDA QUE LES FUE, la presente escritura al compareciente, en acta y clara voz, por mi el Notario, este la prueba se afirma y firma en unidad de acto conmigo el Notario de todo cual doy fe.-



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL, 10 DE DICIEMBRE DEL 2003

Mediante comprobante No. 029036, el (la) Sr (a). DOLORES MAGDALENA LOOR BERMUDEZ, consigno en este

Banco, un depósito de **US\$400,00.**

Para INTEGRACION DE CAPITAL de **CIA. SU COMISARIATO DE CALZADO S.A "SU COCALZA"**

hasta la respectiva autorizacion de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho deposito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
SRA. DOLORES LOOR BERMUDEZ	USD \$ 320,00
Sr. LUIS LOOR BERMUDEZ	USD \$ 40,00
Sr. JACINTO MAURA RUIZ	USD \$ 40,00

TOTAL USD \$ 400,00

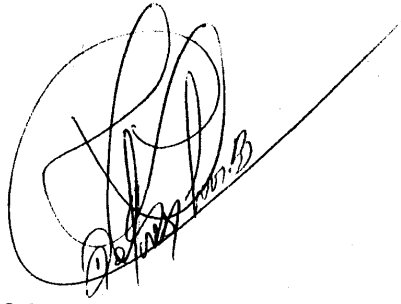
OBSERVACIONES: Tasa de Interés: 2,50% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

ATENTAMENTE

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA C.C. EL DORADO

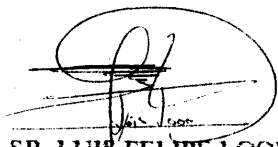


0000 010



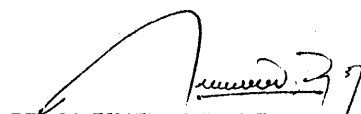
SRA DOLORES MAGDALENA LLOO BERMUDEZ

CED. CIUD. No.: 0915836290



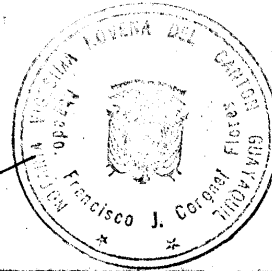
SR. LUIS FELIPE LLOO BERMUDEZ

CED. CIUD. No.: 0914179734



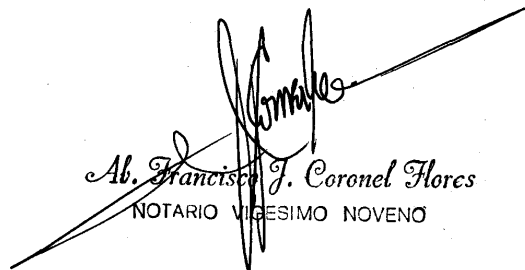
SR. JACINTO ADOLF O MATIRA RUIZ

CED. CIUD. No.: 0908657085



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Se otorgó ante
mí en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA, de la es
critura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " SU COMISARIA-
TO DEL CALZADO S.A., que sello y firmoenla ciudad de
Guayaquil a los once días del mes de Diciembre deldos
mil tres.


Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO





DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura pública del diez de Diciembre del dos mil tres tomé nota de la resolución de fecha cinco de Abril dos mil cuatro, número 04-G-IJ-000002016, emitida por la Señora María Anapha Jimenez Torres, Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; por la que se aprueba la Constitución de la Compañía "SU COMISARIA TO DEL CALZADO S.A. SUCOCALZA..- Doy Fé.- Guayaquil, 7 de Abril del 2004.

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000 012

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

- 1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-000002016 dictada el 05 de Abril del 2004, por la Subdirectora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **SU COMISARIATO DEL CALZADO S.A. SUCOCALZA**, de fojas 51.498 a 51.515, Número 8.864 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.666 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo de Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura Guayaquil, seis de Mayo del dos mil cuatro.-


AB/TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 103414
LEGAL: BILLY JIMENEZ
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO: 

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 40.32